

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO**  
**ENTRE**  
**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
**DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**  
**Y**  
**LA FUNDACIÓN GETULIO VARGAS**  
**DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL**

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, en adelante denominado MRE y la Fundação Getulio Vargas de la República Federativa del Brasil, una institución de derecho privado, registrada en el CNPJ/MF bajo el n° 33.641.663/0001-44, con sede en Praia de Botafogo 190, - Río de Janeiro/RJ - Brasil, en este acto representada en la forma de su Estatuto Social, por medio de su Dirección Internacional, en adelante denominada FGV, cuando en conjunto denominadas “las Partes”;

Considerando el interés continuo en el fortalecimiento de los vínculos entre las Partes, de establecer acuerdos académicos, educativos y de consultoría, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este Memorandum de Entendimiento;

Han alcanzado el siguiente entendimiento:

1. El Memorándum de Entendimiento se celebra como gesto de buena voluntad entre las Instituciones con el objetivo de desarrollar vínculos en las siguientes áreas:
  - a) Promoción y consolidación de la cooperación entre las Partes a través del intercambio de información y mejores prácticas, así como a través de actividades de capacitación y formación.
  - b) Oferta de servicios de inteligencia de mercado y asesoramiento técnico de acuerdo con la experiencia y la demanda de las Partes.
  - c) Proyectos y eventos de investigación conjuntos o en colaboración.
  - d) Intercambio de documentación y material de investigación en áreas de interés de ambas Partes.
  - e) Impulso del mejoramiento del clima de negocios y atracción de inversiones entre Brasil y Paraguay.



- f) Intercambio de consultas y coordinación en distintos programas de cooperación a través de sus respectivas oficinas de relaciones internacionales.
  - g) Promoción de actividades que ayuden a impulsar el desarrollo social y económico de ambos países.
2. Las actividades que puedan desarrollarse conjuntamente, en todos los ámbitos arriba mencionados, se legitimarán mediante la realización de una adenda específica al presente Memorándum de Entendimiento que se firmará entre los representantes de ambas instituciones, por el cual se establecerán los deberes, términos, costes, derechos, obligaciones y responsabilidades de cada Parte.
  3. Las Partes estipulan que el uso de sus respectivas marcas, representadas por sus títulos y logotipos, solo podrá ser realizado por un participante con previa y expresa autorización del otro. El presente Memorándum de Entendimiento no autoriza a las Partes a expresarse en nombre de la otra, ya sea oralmente o por escrito.
  4. Sin perjuicio de las leyes y reglamentos de los Estados de las Partes, se prohíbe expresamente el uso o publicación de cualquier información técnica desarrollada, así como cualquier información sobre los resultados de las actividades emprendidas en el ámbito del presente Memorándum de Entendimiento o de sus consiguientes Acuerdos de Cooperación, en forma de artículos técnicos, informes, publicaciones.
  5. El presente Memorando de Entendimiento no implicará la transferencia de recursos financieros/presupuestarios entre las Instituciones.
  6. Las Partes cumplirán, de buena fe, todas las acciones derivadas del presente Memorándum de Entendimiento, por lo que harán todo lo posible para garantizar su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, las Partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente las diferencias que puedan surgir entre ellas.
  7. El presente Memorándum de Entendimiento puede ser modificado y está sujeto a cambios por consentimiento mutuo y acuerdo entre las instituciones, por escrito.



8. El Memorándum de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá durante un período de tres años, y se renovará automáticamente por un periodo similar, a menos que una de las Partes manifieste a la otra su intención de darlo por terminado, con al menos tres meses de antelación a la terminación del presente Memorándum de Entendimiento.
9. La terminación del presente Memorándum de Entendimiento, tal y como se ha descrito anteriormente, no afectará la Cooperación en ejecución, la cual continuará hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario.

Firmado en la ciudad de San Pablo, Brasil, el 08 de noviembre de 2021, en dos ejemplares en idioma español, considerándose cada uno de ellos original.

**Por el Ministerio de Relaciones Exteriores  
de la República del Paraguay**



**Raúl Cano Ricciardi**  
Viceministro de Relaciones  
Económicas e Integración

**Por la Fundação Getulio Vargas de la  
República Federativa del Brasil**



**Marlos Correia de Lima**  
Director Internacional